Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma :Decreto 67
Fecha Publicación :09-05-2001
Fecha Promulgación :08-03-2001

Organismo :MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Título :DECLARA AREA DE DESARROLLO INDIGENA TERRITORIO QUE INDICA EN

LA I REGION

Tipo Versión :Unica De : 09-05-2001

Inicio Vigencia :09-05-2001 Id Norma :184938

URL :http://www.leychile.cl/N?i=184938&f=2001-05-09&p=

DECLARA AREA DE DESARROLLO INDIGENA TERRITORIO QUE INDICA EN LA I REGION

Santiago, 8 de marzo de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 67.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de
Planificación y Cooperación, en los artículos 1° y 32° de la Constitución
Política de la República de Chile; en el artículo 26 de la ley N° 19.253; en la
resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y los
acuerdos N°s.
25-2000 y 07-01-2001 del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo
Indígena.

Considerando:

Que, el área de Jiwasa Oraje ubicada en la provincia de Iquique, I Región de Tarapacá, constituye un territorio habitado ancestralmente por comunidades indígenas de la etnia Aymara y Quechua, cuyos antecedentes históricos se remontan a la época prehispánica, lo que se respalda por sitios arqueológicos y documentos que testimonian la antigua data del poblamiento indígena.

Que, el sector presenta una alta densidad de población indígena que alcanza a las 3.756 personas, radicadas en comunidades de las comunas de Colchane, Camiña, Huara, Pica y Pozo Almonte, con existencia de tierras de comunidades e individuos indígenas.

Que, la homogeneidad ecológica está dada por la presencia de pisos ecológicos que históricamente han sido utilizados por la etnia Aymara para sus labores de producción e intercambio; donde la zona en su mayoría presenta un piso altiplánico y precordillerano que adicionalmente responde a un sistema de relaciones cercanas con una serie de cuencas hidrográficas asociadas.

Que, la dependencia de las comunidades indígenas es con una geografía agreste, aparentemente estéril, escasa en recursos, no obstante que la superficie del área abarca aproximadamente 25.000 km2.

Que, los integrantes de dichas comunidades viven en condiciones de extrema pobreza, lo cual se expresa en bajos niveles de ingresos, graves deficiencias en materia de agua potable y alcantarillado, salud, alimentación, vivienda, administración de justicia, infraestructura vial y comunitaria, tecnología agrícola y obras de regadío, falencias que requieren para su superación de una coordinación efectiva de los programas que el Estado desarrolla en la zona, así como la orientación de la inversión privada que allí pueda realizarse.

Que, de este modo, resulta necesario para este espacio territorial que los organismos de la administración del Estado focalicen su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades, así como la adopción de medidas que tiendan a la ejecución de planes, proyectos y obras en su beneficio.

Que, por lo anteriormente señalado, resulta indispensable establecer en el espacio territorial señalado un Area de Desarrollo Indígena.

Decreto:

1º Declárase Area de Desarrollo Indígena, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.253, el espacio territorial denominado "Jiwasa Oraje", que

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



integra partes del territorio de las comunas de Colchane, Huara, Camiña, Pica y Pozo Almonte, en la provincia de Iquique, I Región de Tarapacá, comprendida entre los siguientes límites:

: Desde la quebrada de Suca o Nama, en la cota

1.266 msnm, por la Sierra de Uscana, hasta la

frontera con Bolivia.

Este : Límite con la frontera boliviana.

Carcañol Diablo Marca, por las quebradas de Sotcaya, de Cuevitas y de Noasa.
El trazado cruza por la Oficina Mapocho, cota 0este

1.130 y río Seco.

2º La declaración del Area de Desarrollo Indígena dispuesta por el presente decreto, tiene por finalidad la focalización de la acción que, de conformidad a la ley, corresponde desarrollar a los organismos de la administración del Estado en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Alejandra Krauss Valle, Ministra de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Humberto Vega Fernández, Subsecretario de Planificación y Cooperación.